

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CARUCEDO

Expediente n.º: 184/2024

#### BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO PLAN DE OCUPABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL 2024

##### *Primero. Objeto de la convocatoria*

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por necesidades de la Entidad Local, de un Oficial de Segunda en el municipio de Carucedo con cargo a la subvención Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral de la Diputación de León para el año 2024

##### *Segundo. Descripción del puesto*

Denominación del puesto de trabajo:

Un Oficial de Segunda para la realización de labores de mantenimiento de vías públicas, espacios libres, zonas verdes y jardines y cualquier otra función asimilada al cargo que por ley o reglamentariamente pudiera corresponder

El contrato a formalizar será el establecido para la mejora de la ocupabilidad y de inserción laboral, en el marco de los programas de activación para el empleo, a jornada completa.

Tipo de jornada y duración del contrato: Jornada completa, de 40 horas semanales, durante 120 días.

Las funciones a desarrollar serán, entre otras:

- Manejo de maquinaria propia necesaria para la realización de las tareas propias de su puesto de trabajo
- Tareas de limpieza y desbroce de terrenos
- Colaboración, bajo la dirección municipal, en obras realizadas por el municipio
- Limpieza y mantenimiento de las calles de la localidad
- Todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto
- Coordinación con el resto del personal para facilitar el funcionamiento y el desarrollo del trabajo a realizar
- Cumplir con aquellas obligaciones establecidas en el convenio y contrato de trabajo

##### *Tercero. Condiciones de admisión de aspirantes*

Los candidatos podrán formar parte en las pruebas de selección, si reúnen los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la titulación exigida.
- f) Aceptar las Bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.
- g) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el momento de formular la solicitud de alta en la Seguridad Social.
- h) Los trabajadores empleados no podrán desempeñar un segundo puesto de trabajo mientras se mantenga la contratación. En este caso, el Ayuntamiento deberá poner fin al contrato de trabajo y contratar a un nuevo trabajador.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de selección.

#### *Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias*

La preselección de las personas candidatas la realizará la Oficina de Empleo que corresponda, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres personas por puesto de trabajo ofertado.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección se formalizarán en el modelo de instancia anexo a estas Bases, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes Bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Carucedo.

La instancia deberá acompañarse de la siguiente documentación (copias auténticas):

- DNI o NIE.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.
- Documentación justificativa de su condición de demandante de empleo expedido por el Ectl.
- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/84. 2.

Sin la presentación de los documentos acreditativos no se valorarán los méritos alegados.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### *Quinto. Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://carucedo.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de dos días para subsanación.

Transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará elevada a definitiva.

En caso de no existir candidatos excluidos, la lista provisional quedará automáticamente elevada a definitiva.

Vistas las alegaciones presentadas se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://carucedo.sedelectronica.es>]. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

#### *Sexta. Tribunal calificador*

La composición del Tribunal de selección se ajustará a lo dispuesto en el EBEP, estando compuesto por Presidente y dos Vocales, uno de los cuales hará las funciones de Secretario.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, siendo siempre necesario la concurrencia del Presidente y Secretario.

#### *Séptima. Sistema de selección y desarrollo del proceso*

##### 7.1 Fase de valoración y acreditación de los méritos

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia se deberán presentar originales o copias auténticas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente mediante contratos de trabajo, certificados de empresa o informe de vida laboral de la seguridad social.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberá, presentar originales o copias auténticas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de la titulación requerida, como de la formación complementaria.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

##### 7.1.1 Experiencia (Máximo: 45 puntos)

Por cada año trabajado como Oficial de Primera o Segunda en la Administración Pública o en empresas privadas: 2 puntos.

##### 7.1.2 Formación complementaria (Máximo: 25 puntos)

Se valorarán los siguientes cursos y títulos:

Estar en posesión de algún curso en Prevención de Riesgos Laborales de la Construcción con un mínimo de 20 horas: 10 puntos.

Haber realizado cursos relacionados con el puesto de trabajo ofertado: 1 punto por curso (Máximo 15 puntos).

##### 7.1.3 Por acreditar cargas familiares (Máximo 15 puntos)

Hijo y cónyuge a cargo, 1 punto por cada miembro de la unidad familiar a su cargo. Deberá justificarse que el cónyuge o descendientes no perciben rentas /ingresos de cualquier naturaleza a través de la declaración anual de IRPF.

##### 7.1.4 Por estar en posesión de permiso de conducir B1: 15 puntos

Se acreditará mediante fotocopia auténtica del permiso de conducir.

#### *Octava. Calificación*

La puntuación será de 0 a 100 puntos.

#### *Novena. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato*

A la vista del resultado de la valoración, la Comisión evaluadora de selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde a favor del candidato que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo.

Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante tres días para que los candidatos puedan hacer las alegaciones y reclamación que consideren oportunas, una vez finalizado el plazo si no existen alegaciones o reclamaciones, la lista de admitidos será firme.

En caso de existir únicamente el mismo número de candidatos que plazas ofertadas, la propuesta de candidatos quedará inmediatamente elevada a definitiva al no haber candidatos no seleccionados que puedan presentar alegaciones.

Dentro del plazo de tres días contados a partir de la publicación de las personas seleccionadas se realizará la formalización del contrato.

#### *Décima. Constitución de bolsa de trabajo*

Se constituirá una bolsa de trabajo, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de puntuación obtenida.

La renuncia inicial debidamente acreditada a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa. La segunda renuncia debidamente acreditada dará lugar a la exclusión de la misma.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima hasta 31 de diciembre de 2024.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

#### *Duodécima. Incidencias*

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Carucedo, a 10 de julio de 2024.—El Alcalde, Alfonso Fernández Pacios.

## ANEXO I - INSTANCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN OFICIAL DE SEGUNDA

D. / doña ....., con DNI n.º ..... y domicilio a efectos de notificaciones en ..... de la localidad de ..... provincia de ....., correo electrónico ..... teléfono .....

Vistas las Bases y convocatoria para la selección de personal laboral temporal para el puesto de Oficial de Segunda publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º ..... de fecha ..... por el Ayuntamiento de Carucedo

Declaro:

–Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

–Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

–Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

–No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

–Poseer la titulación exigida.

–Aceptar las Bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

–No venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/84. 2.

–Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el momento de formular la solicitud de alta en la Seguridad Social.

–No estar desempeñando un puesto de trabajo al tiempo de la contratación y el compromiso de no desempeñarlo hasta que finalice la misma.

Solicito:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que refiere la presente instancia y declaro responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella.

Documentación complementaria aportada (marcar con una x la que corresponda):

DNI O NIE

Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad

Documentación acreditativa de estar inscrito como demandante de empleo

Carucedo, ..... de ..... de 2024.

Fdo: .....

ANEXO II: DECLARACIÓN DE NO ESTAR AFECTADO DE INCOMPATIBILIDAD

D. ...., con DNI número ....., y domicilio a efectos de notificaciones en ....., en la localidad de ....., provincia de ....., código postal ..... con teléfono móvil ..... y correo electrónico .....

Declara

No venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible con el puesto a aceptar en los términos establecidos en la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

34438